



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0428 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que a través de la sentencia Sentencia SU598/19, la corte ha reconocido que el permiso sindical es una de las garantías que permiten el adecuado cumplimiento del derecho de asociación sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Constitución. Sobre este tema se ha dicho que: (1) el empleador debe garantizar a los directivos sindicales la posibilidad de desarrollar su labor como representantes, (2) el directivo sindical debe dar un uso razonable a este beneficio y evitar su abuso, (3) el permiso puede ser negado o limitado, previa motivación objetiva y razonable, cuando se afecte el funcionamiento de la empresa o entidad, (4) es un beneficio de los trabajadores particulares y de los servidores públicos, (5) debe ser solicitado por la asociación sindical, atendiendo a un criterio de necesidad, proporcionalidad y racionalidad, (6) requiere protección judicial cuando se emplean conductas tendientes a desconocerlo y (7) cada convención colectiva puede estipular si su concesión es de carácter temporal o permanente, descontable, compensable o remunerado.

Que el señor JAMES PUENTES DELGADO, en calidad de presidente Federación Nacional de Servidores Públicos – FENASER, solicito permiso sindical para la servidora pública **BELSY SORAYA OROZCO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32846859**, para que participe en el I CONGRESO SINDICAL FENASER 2025, en las siguientes fechas: febrero 24, 25, 26, 27 y 28 de 2025 Destinación: Lugar: I CONGRESO SINDICAL FENASER 2025. PIEDECUESTA (SANTANDER).

Lo anterior con el fin de abordar temas de trascendencia en su actuación sindical y laboral, además de definir estrategias, con el fin de fortalecer su federación y la capacidad de acción de los sindicatos filiales, además de la preparación para el proceso de negociación nacional 2025, de acuerdo con lo señalado en el siguiente cronograma:

DIA 24 DE FEBRERO DE 2025. > Inscripción de participación en el Congreso > Reunión Comité Ejecutivo DIA 25 DE FEBRERO DE 2025. > Formulación Pliego de peticiones negociación territorial. > Formulación Pliego de peticiones negociación nacional. DIA 26 DE FEBRERO DE 2025. > Seguimiento plan de acción 2025 > Elección negociadores del orden nacional. DIA 27 DE FEBRERO DE 2025. > Estructura de las plantas de personal y lo relativo al empleo público (Dr. Gerardo Duque).

Que la funcionaria **BELSY SORAYA OROZCO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32846859**, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 13, en la Institución Educativa Máximo Mercado, del municipio de Sabanalarga.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 · Código Postal: 080003 · Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0428 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNA FUNCIONARIA VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que se estudió la solicitud del permiso y se constató que es procedente conceder el permiso sindical remunerado a la funcionaria **BELSY SORAYA OROZCO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32846859**, para asistir al congreso de Fenaser, durante los días 24, 25, 26, 27 y 28 de 2025 Destinación: Lugar: I CONGRESO SINDICAL FENASER 2025. PIEDECUESTA (SANTANDER).

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a la funcionaria **BELSY SORAYA OROZCO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32846859**, para los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2025 evento que se llevará a cabo en el CONGRESO SINDICAL FENASER 2025 PIEDECUESTA (SANTANDER), de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La funcionaria **BELSY SORAYA OROZCO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32846859**, deberá reintegrarse a sus funciones terminada la labor sindical e informar de este permiso a la Administradora de Riegos Laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La funcionaria **BELSY SORAYA OROZCO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32846859**, deberá aportar certificación de asistencia de la convocatoria.

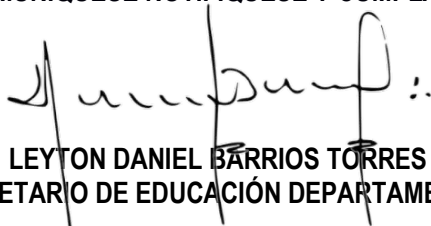
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la funcionaria **BELSY SORAYA OROZCO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32846859**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada a las Oficinas de Hoja de Vida, a la oficina de Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los **24/02/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zúñilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co